

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

UNICA INSTANCIA

Proceso:	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2019-00203-00
Demandante:	AVELINO TOMBE HURTADO, MARÍA ANTONIA TOMBE HURTADO, ROSA ELVIRA SÁNCHEZ OTERO, ELVIO VICTORIA VELASCO Y HERMINIA VELASCO DE VICTORIA.
Demandado:	LEONEL NÚÑEZ MERA, ANA LIDIA NÚÑEZ MERA, UNIVER COLLAZOS GAVIRIA, YOBAN NATALI ZÚÑIGA IPIALES, TOMAS PILLIMUE VELASCO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presunto asunto, en virtud de la respuesta emitida por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, en la cual manifiestan que el predio identificado con la matricula inmobiliaria N 120-33949 no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la ANT, sin embargo recalcan que con antelación se había solicitado al despacho que se allegue la **ESCRITURA N° 629 del 18-05-1926 DE LA NOTARIA 1 DE SANTIAGO DE CALI**, con fecha de registro del 01-10-1926 y el **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** del predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 120-33949, en el que conste si existe o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo a lo señalado en las páginas 15 y 16 de la instrucción conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente del Incoder y el Superintendente de Notariado y Registro, lo anterior con el fin de determinar si el predio es baldío o privado y emitir así una respuesta integral.

Corolario a lo expuesto se requerirá a la parte demandante para que, dentro del término de 01 MES, allegue la documentación requerida por la ANT y poder establecer con certeza la naturaleza Jurídica del bien

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

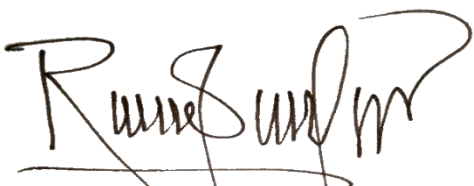
R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de un **(01) MES**, allegue a esta judicatura la documentación requerida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT a saber:

01. ESCRITURA No. 629 del 18-05-1926 DE LA NOTARIA 1 DE SANTIAGO DE CALI, con fecha de registro del 01-10-1926, descrita en la anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33949.

02. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 120-33949, en el que conste si existe o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo a lo señalado en las páginas 15 y 16 de la instrucción conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente del Incoder y el Superintendente de Notariado y Registro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 021 Hoy VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2019-00203-00
Demandante:	AVELINO TOMBE HURTADO, MARÍA ANTONIA TOMBE HURTADO, ROSA ELVIRA SÁNCHEZ OTERO, ELVIO VICTORIA VELASCO Y HERMINIA VELASCO DE VICTORIA.
Demandado:	LEONEL NÚÑEZ MERA, ANA LIDIA NÚÑEZ MERA, UNIVER COLLAZOS GAVIRIA, YOBAN NATALI ZÚÑIGA IPIALES, TOMAS PILLIMUE VELASCO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

OFICIO No. 083
FEBRERO 24 DEL 2023

Abogado:
CARLOS ALFREDO PERAFAN MERA
Carlosperafan03@gmail.com
Popayán – Cauca

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA presentado por **AVELINO TOMBE HURTADO, MARÍA ANTONIA TOMBE HURTADO, ROSA ELVIRA SÁNCHEZ OTERO, ELVIO VICTORIA VELASCO Y HERMINIA VELASCO DE VICTORIA.**, en contra de **LEONEL NÚÑEZ MERA, ANA LIDIA NÚÑEZ MERA, UNIVER COLLAZOS GAVIRIA, YOBAN NATALI ZÚÑIGA IPIALES, TOMAS PILLIMUE VELASCO Y PERSONAS INDETERMINADAS.**, el Juzgado mediante auto del 23 de febrero del 2023 **RESOLVIÓ:** “**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de un (01) **MES**, allegue a esta judicatura la documentación requerida por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** a saber: **ESCRITURA No. 629 del 18-05-1926 DE LA NOTARIA 1 DE SANTIAGO DE CALI**, con fecha de registro del 01-10-1926, descrita en la anotación 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33949. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 120-33949, en el que conste si existe o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo a lo señalado en las páginas 15 y 16 de la instrucción conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente del Incoder y el Superintendente de Notariado y Registro”

De Usted, cordialmente,

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario